



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 196-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 13 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Informe N° 401-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 07.12.2016, remitido por la Unidad Registral, y el Informe N° 374-2016/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 12.12.2016, remitido por la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 176-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 27.10.2016, se autorizó la apertura y funcionamiento de la Oficina Registral de Aguaytía a partir del 28 de octubre de 2016, habiéndose dispuesto mediante la Resolución Jefatural N° 186-2016/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 14.11.2016, la rotación, para la atención de los servicios de inscripción y publicidad que se brindan en la referida Oficina Registral, de la Registradora Pública (e), Abg. Zully Lucila Chy Mendoza y del Asistente Registral (s), Abg. Jheison Alexander Mathews Falcón, del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2016.

Que, encontrándose próximo el término de la rotación de los servidores mencionados en el párrafo precedente, mediante el Informe N° 401-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 07.12.2016, la Jefa (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, de la Registradora Pública (e) Abg. Jackelin Sofía Jalck Vasquez, desde el 14.12.2016 hasta el 12.01.2017, y la continuación de la rotación del Asistente Registral (s) antes mencionado, desde el 15.12.2016 hasta el 12.01.2017, a fin de que la Oficina Registral de Aguaytía pueda continuar prestando los servicios de inscripción y publicidad registral.

Que, mediante el Informe N° 577-2016/ZRN°VI-SP/UADM, de fecha 09.12.2016, el Jefe (e) de la Unidad de Administración solicitó la disponibilidad presupuestal a la Especialista en Presupuesto, para el pago por desplazamiento de los servidores antes mencionados.

Que, a través del Informe N° 241-2016-U.E.N°010/ZRN°VI-SP/UPP, de fecha 12.12.2016, la Especialista en Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal para el pago por desplazamiento de los servidores antes citados, manifestando que sí se dispone de recursos para realizar el pago correspondiente.

Que, la rotación de acuerdo a lo prescrito en el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, es la acción administrativa que consiste en la reubicación temporal de un trabajador al interior de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral para prestar servicios a un órgano distinto al que ingresó a laborar, asignándole funciones según su cargo y categoría remunerativa, con el fin de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos, formalizándose la misma mediante resolución emitida por el Jefe del Órgano Desconcentrado.

Que, la rotación busca como beneficios la transmisión de conocimientos y experiencias al trabajador rotado; asimismo la adquisición de nuevos conocimientos, capacidades y habilidades por parte de los trabajadores, procurando integrar a todos los servidores de la Entidad, en la búsqueda de cumplir con la visión y misión institucionales.

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

1 de 2
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

y finalmente, procura dar al público usuario una garantía además de la transparencia en el desempeño de las funciones, obteniendo con ello además, una mayor seguridad jurídica.

Que, se ha verificado que la rotación de los servidores se ha realizado teniendo en cuenta las funciones que llevan a cabo según su cargo y categoría remunerativa, tal como lo establece el artículo 100° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, concordante con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 102° del mismo cuerpo legal; sin embargo, la rotación se hará efectiva desde la fecha solicitada por la Jefa (e) de la Unidad Registral, hasta el 31 de diciembre de 2016, por cuanto la encargatura de las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral, Abg. Jackelin Sofía Jalck Vásquez, es hasta el 31.12.2016, asimismo, el contrato de suplencia del Asistente Registral, Abg. Jheison Alexander Mathews Falcón también tiene vigencia hasta el 31.12.2016, por lo que la rotación de ambos servidores se dispondrá hasta dicha fecha.

Que, en aras de promover y garantizar la transparencia en el desempeño de las funciones de los servidores de esta Sede Registral, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la ROTACIÓN de la Registradora Pública (e), Abg. Jackelin Sofía Jalck Vásquez, a la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 14 hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la ROTACIÓN del Asistente Registral (s), Abg. Jheison Alexander Mathews Falcón, a la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 15 hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Administración dé cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, respecto de los gastos que ocasione la presente asignación de funciones por rotación.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los servidores en mención, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N° VI, Sede Pucallpa